

Dec. No. 1216-01 que deroga el Decreto No. 624-01, del 12 de junio del 2001. Designa al señor José Altagracia Valenzuela Arias, Subsecretario de Estado de Interior y Policía.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1216-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda derogado el Decreto No. 624-01, de fecha 12 de junio del año 2001.

ARTICULO 2.- El señor José Altagracia Valenzuela Arias, queda designado Subsecretario de Estado de Interior y Policía.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1217-01 que modifica los Artículos 1, 5 y 9 del Decreto No. 1292-00, del 12 de diciembre del 2000. Crea e integra la Comisión de Seguimiento de la Alianza Estratégica para el Desarrollo del Sector Cárnico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1217-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se modifican los Artículos 1, 5 y 9 del Decreto No. 1292-00, de fecha 12 de diciembre del 2000, para que en lo adelante lean y rijan de la manera siguiente:

“**Artículo 1.-** Se crea la Comisión de Seguimiento de la Alianza Estratégica para el Desarrollo del Sector Cárnico, la cual estará formada por el Director General de Ganadería, quien será el Coordinador; tres (3) representantes de los productores de cerdo, escogidos por la Comisión Porcina Nacional; cuatro (4) representantes de los productores de ganado bovino de carne y leche, representado por el Patronato Nacional de Ganaderos, Inc., por la Asociación de Hacendados y Agricultores, Inc., por la Asociación Nacional de Productores de Ganado de Carne y por la Asociación Dominicana de Productores de Leche, Inc. (APROLECHE); un (1) representante de la Asociación de Productores de Pavos, Inc., un (1) representante de los productores de pollos, escogido por la Comisión Avícola del Conaprope; un (1) representante de la Asociación de Importadores, un (1) representante de la Asociación de Supermercados, cuatro (4) representantes de las empresas Procesadoras de Carne, Inc., un (1) representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Embutidos, Inc., y un (1) representante de la Asociación de Mataderos. Queda consignado que la presente comisión es un comité de sugerencias.

Artículo 5.- La Comisión de Seguimiento monitoreará las importaciones de los diferentes tipos de carne, de sus derivados y de los productos fabricados con ellas, de forma tal que pueda mantenerse un flujo adecuado de materia prima y productos terminados al mercado nacional, mientras, simultáneamente, se mantiene el precio del cerdo y del ganado bovino, dentro de la banda de precios consensuada entre las partes firmantes. En consecuencia las solicitudes de permisos de importación de productos cárnicos, deberán pasar por esta comisión, con excepción de las cocinas del aire, las franquicias internacionales, y los cortes de carne de res demandado, que no se producen en el país, a fin de que ésta pueda opinar, ante el control sanitario de la Dirección General de Ganadería, para luego continuar a la Secretaría de Estado de Agricultura.

Artículo 9.- La Comisión de Seguimiento cuidará que las importaciones complementarias de los diferentes tipos de carne; de sus derivados y de los productos fabricados con ellas, sean solamente las necesarias y traídas por las empresas cumplidoras de los términos del Acuerdo Consensuado o Alianza Estratégica del Sector Productor de Carne de la República Dominicana y de los acuerdos a que lleguen los diferentes sectores representados dentro de esa Comisión y aprobados por ella, y por las empresas que satisfagan todos los requisitos zoonosanitarios y los que sean establecidos para garantizar, tanto el manejo adecuado para el consumo humano de este sensible producto, cuanto el cumplimiento de los requisitos que surjan de la aplicación de las medidas de protección contempladas dentro de los acuerdos con la Organización Mundial del Comercio y de este decreto.”

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1218-01 que designa la Delegación en Misión Especial que representará a la República Dominicana en los actos de transmisión de mando presidencial que se celebrarán en Nicaragua, los días 9 y 10 de enero del 2002.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1218-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- La Delegación en Misión Especial que representará a la República Dominicana en los actos de transmisión de mando presidencial que se celebrarán en Nicaragua, los días 9 y 10 de enero del 2002, estará integrada por la Dra. Milagros Ortiz Bosch, Vicepresidenta de la República, quien la presidirá; Dr. Hugo Tolentino Dipp, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; Señor Ramón Emilio Jiménez hijo, Secretario de Estado sin Cartera; el Dr. Jesús María Troncoso Pou, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Nicaragua; y el Ing. Fortunato Canaán.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA